

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Proceso No.2019-708

DEMANDANTE: JOSE MAURICIO AVILA LOPEZ

DEMANDADO: EMGESA S.A E.S.P.

FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021 02:30 A.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - **instalación de la audiencia**

Auto: Reconocer personería jurídica al Dr. DIEGO EDUARDO CRUZ PRIETO como apoderado de la parte demandante y como apoderado sustituto a la Dra. JOHANNA PAOLA VASQUEZ RINCON.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN: Se declara fracasada.
2. EXCEPCIONES PREVIAS no se propusieron.
3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: sin medidas
4. FIJACION DE LOS HECHOS Y DEL LITIGIO

Todos los hechos de la demanda serán objeto de prueba.

**AUTO**

Por lo tanto **El litigio se centra** en establecer los siguientes puntos:

1. Determinar si hay lugar o no a declarar que el horario de trabajo impuesto por la empresa es ilegal y no está autorizado por el Ministerio de Trabajo, como lo expresa la parte demandante en sus argumentos.
2. Verificar si le asiste o no el derecho al pago de compensatorios, horas extras, trabajo nocturno dominicales y festivos en la forma solicitada en la demanda y si hay lugar a la liquidación de acreencias laborales e indemnizaciones solicitadas en el escrito demandatorio.
3. En caso de no prosperar lo anterior, determinar si hay lugar a decretar oficiosamente alguna de las excepciones que se deba declarar por el juez.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

**PARTE DEMANDANTE;**

Documentales: folios 24 a 163.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS. No se accede.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** al REPRESENTANTE LEGAL

DICTAMEN PERICIAL: se niega.

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA:** de oficio se incorporan los documentos allegados por correo electrónico.  
Notificado en estrados.

No habiendo más pruebas por practicar se declara precluido el debate probatorio.

NOTIFICADO EN ESTRADOS. Se corre traslado para alegatos de conclusión.

#### **DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSOLVER A LA PARTE DEMANDADA** de las pretensiones incoadas en su contra.

**SEGUNDO: CONDENAR** en COSTAS a la parte demandante. Liquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho a favor de la demandada la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000).

**TERCERO: COLSULTAR** la presente decisión ante el Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá Sala Laboral por salir adversas las pretensiones a la parte demandante.

Notificado en estrados.

La apoderada de la parte demandante presenta recurso de apelación en contra de la sentencia, se concede en el efecto suspensivo se ordena conformar el expediente con el acta donde conste la parte resolutive el recurso y su concesión para ser enviado inmediatamente al Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá Sala Laboral, para que resuelva lo de su competencia y podrá ser consultada en el microsítio de la página de la rama judicial. No siendo otro el objeto de la presente se firma por quien en ella intervinieron y se termina la audiencia hoy 28 de octubre de 2021 siendo las 04 y un minuto de la tarde.



FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Nancy Johana Tellez Silva  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a91d575f3b79eefcc55bed388832a1590b5a2e5ca6e9ade1c3a727  
00e84aebe5**

Documento generado en 29/10/2021 10:33:59 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**